

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 158 de 2008, ejecución número 177 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Eloy Galán Fajardo, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Eloy Galán Fajardo, contra "Joist, Sociedad Limitada", por un importe de 42.480,87 euros de principal, más 4.248,08 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.333/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 516 de 2008, ejecución número 3 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Catalina Paredes Hernández y doña Yolanda Rincón Horno, contra la empresa "Lando Piel, So-

ciudad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Catalina Paredes Hernández y doña Yolanda Rincón Horno, contra "Lando Piel, Sociedad Limitada", por un importe de 7.030,71 euros de principal, más 703,07 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lando Piel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.331/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sonia González Sánchez, contra la empresa "Grupo Illice 20, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Sonia González Sánchez, contra "Grupo Illice 20, Sociedad Limitada", por un importe de 945,17 euros de principal, más 100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento ju-

rídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Illice 20, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.505/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 464 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adel Díaz Machado, don Federico López Retama, don Rafael Bermejo Palomares, don Lorenzo de los Ángeles Giménez y don Álvaro Pascual Ruiz, contra la empresa "World Wide Restoration Spares, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 378 de 2008*

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2008

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Bermejo Palomares, don Lorenzo de los Ángeles Giménez, don Álvaro Pascual Ruiz, don Adel Díaz Machado y don Federico López Retama, debo condenar y condeno a "World Wide Restoration Spares, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora las siguientes cuantías en concepto de salarios, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora:

A don Rafael Bermejo Palomares, 6.570,77 euros.

A don Lorenzo de los Ángeles Jiménez, 6.048,95 euros.

A don Álvaro Pascual Ruiz, 3.658,81 euros.

A don Adel Díaz Machado, 5.138,35 euros.

A don Federico López Retama, 8.633,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "World Wide Restoration Spares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.447/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 380 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Antonio Neves Xavier, contra la empresa "Conshena, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 317 de 2008*

En Móstoles, a 15 de octubre de 2008

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Antonio Neves Xavier, debo condenar y condono a "Conshena, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.413,04 euros en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Conshena, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.448/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 768 de 2008-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Auxiliadora García Gómez, contra la empresa "Business Consulting Technology System, Sociedad Limitada Laboral", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 14 de 2009*

En Móstoles, a 14 de enero de 2009

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Auxiliadora García Gómez, debo condenar y condono a "Business Consulting Technology System, Sociedad Limitada Laboral", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.376,40 euros netos en concepto de salario, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Business Consulting Technology System, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.450/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica Moreno Márquez, contra la empresa "Automecánica Luna, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Verónica Moreno Márquez, contra "Automecánica Luna, Sociedad Limitada", por un importe de 621,03 euros de principal, más 100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Automecánica Luna, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.684/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo García Martínez, contra don Median Wrobbel Héctor Daniel, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Median Wrobbel Héctor Daniel, en situación de insolvencia total por importe de 1.583,53 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose